

SEGUNDO: Proceder a través del ICF, a coordinar y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Protección Contra Plagas y Enfermedades Forestales (PNPCPEF) para el efectivo control y mitigación de la actual infestación provocada por insectos descortezadores y la prevención y combate de los incendios forestales, solicitando el apoyo de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Regionales, Municipales y Comunitarios correspondientes, y de las autoridades oficiales en sanidad agropecuaria u otra instancia nacional o internacional.

TERCERO: El Comité Nacional de Protección Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**CONAPROFOR**) como entidad facultada para coordinar y facilitar la ejecución de acciones contra incendios, plagas, enfermedades y otros desastres en el sector forestal, continuará gestionando ante la Secretaría de Finanzas y Coordinación General de Gobierno la asignación de recursos financieros para la creación del **Fondo de Atención a Desastres Forestales** en adelante "**FADEFOR**", el cual tiene como finalidad financiar la ejecución inmediata de actividades para afrontar desastres forestales (incendios, plagas y enfermedades entre otros)", el que será administrado a través de un Fideicomiso, con un monto inicial de SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.60,000,000.00), los que serán transferidos inmediatamente por la Secretaría de Finanzas. Tal y como se enuncia en el Acuerdo CONAPROFOR 001-2021, de fecha **16 de febrero del año dos mil veintiuno.**

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF y en los medios de difusión que correspondan.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil **veintiuno. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Ing. Francisco Javier Escalante Ayala
Presidente CONAPROFOR

Dirección de Niñez, **Adolescencia y Familia**

ACUERDO No. 296-2021

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, la Unidad de Servicios Legales que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo: apoyar y asistir a las diferentes dependencias de esta Secretaría de Estado, sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que el Secretario General por Delegación, designa al Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, como encargado de la Unidad de Asesoría Legal hasta que el Abogado Jorge Taylor Santos, se incorpore a sus funciones como Jefe de la misma, lo anterior, con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de la Unidad de Asesoría Legal.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 40 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014;

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, como Encargado de la Unidad de

Asesoría Legal, a partir del veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: El Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente al Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: La Directora Ejecutiva, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la presente delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO

Secretario General, por Delegación

(Según Acuerdo No. 202-2019 de fecha 08 de octubre del 2019)